

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Julio de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital llevado á domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del dia 24 de Julio de 1874.

Presidencia del Sr. Castaño.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Castaño, vice-presidente; Blanco, Diaz Sala y Guzman, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Dada cuenta de la instancia producida por Santos Pulido, vecino de Salas, padre de José, voluntario del batallon de Covadonga, fallecido en Cuba, solicitando el último plazo del premio de enganche de su difunto hijo en su calidad de heredero del mismo: vistos los documentos que acompaña; se acordó que se espida libramiento á favor del recurrente por la cantidad de 250 pesetas que le corresponden por el concepto y en la calidad espresada.

Se aprobó la cuenta de los bagajes servidos por administracion en el concejo de Ibias, en los meses de Mayo y Junio últimos, importante 256 pesetas 50 céntimos, acordándose que se espida libramiento por la espresada cantidad, aplicando igual suma por cuenta del débito del Ayuntamiento por el contingente provincial.

Igualmente fué aprobada la cuenta reformada de los bagajes servidos por administracion en el concejo de Proaza en los meses de Diciembre á Marzo último, ambos inclusive, importante 414 pesetas; acordándose que se espida libramiento por la espresada cantidad y aplicándose esta suma á cuenta del débito del Ayuntamiento por el contingente provincial.

La Comision quedó enterada de

la comunicacion del señor Director de S. Lázaro participando que por mano de D. Elias Rodriguez Noval, ecónomo de S. Roman de Candamo, han ingresado 25 pesetas que para las necesidades del mismo legó doña Manuela Florez Estrada; acordándose que se publique el donativo en el *Boletín oficial*.

Dada cuenta de una comunicacion del señor Gobernador de la provincia pidiendo se le manifieste el vocal de esta Comision designado por la misma para cumplimentar lo preceptuado en el art. 4 del Decreto de 18 del corriente sobre creacion de 80 batallones de la reserva extraordinaria; se acordó nombrar para el objeto que se alude al vocal don Luis Diaz Sala, y que se comunicase al señor Gobernador.

Dada igualmente cuenta del expediente que en grado de apelacion remite el Alcalde de Piloña, en virtud de la interpuesta por D. Felipe Barrial, de un acuerdo del Ayuntamiento relativo al pago de los derechos de consumo correspondientes á varios artículos que esperta del concejo: resultando que el fallo fué dictado, no por el Ayuntamiento, sino por el Alcalde, se acordó dejarle sin efecto como igualmente los procedimientos seguidos á consecuencia del mismo, sin perjuicio de someter el asunto á la decision del Municipio con arreglo á la ley.

Enterada la Comision de una comunicacion del señor Director del Hospicio participando haber fallecido el Rector de la caja-cuna de Santa Eulalia de Oscos, D. Francisco Arango y Rodil, quedando encargado provisionalmente de la misma el padre D. Francisco Arango Lombardero; se acordó nombrar interinamente para dicho cargo y sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Diputacion, al espresado don

Francisco Arango, padre del difunto.

Vista una comunicacion de la Comision provincial de Lugo pidiendo se le manifieste lo que resulte de antecedentes respecto á si Francisco Lopez Ferrería jugó en suerte y con qué edad, en la quinta de cien mil hombres, vulgarmente llamada de Mendizabal; se acordó darle traslado de lo que acerca del particular resulte de los antecedentes que obren en el archivo.

Se aprobó la cuenta de los bagajes servidos en el concejo de Mieres durante el cuarto trimestre del último año económico; acordándose que cuando el estado de fondos lo permita se espida libramiento á favor del contratista por la cantidad de 2249 pesetas 21 céntimos á que asciende su importe.

Igualmente fué aprobada la de los servidos en el canton de Lena durante el propio período, acordándose asimismo que cuando el estado de fondos lo permita se espida libramiento á favor del contratista por la cantidad de 1177 pesetas 25 céntimos á que asciende.

Tambien fué aprobada la de los servidos en el canton de Pajares, en el propio trimestre; acordándose que cuando el estado de fondos lo permita, se espida libramiento á favor del contratista por la cantidad de 750 pesetas á que asciende su importe.

Vista la comunicacion del Director del Hospicio participando que la expósita Teresa, de 36 años de edad, se ha ausentado de la casa donde se hallaba sirviendo y que se halla comprendida en el acuerdo sobre emancipacion; se acordó declararla espulsada del Hospicio.

Dada cuenta de una comunicacion del señor Director del Hospicio participando no haber tenido efecto

el segundo remate del árgoma necesaria para el asilo y que contrató el suministro por solo un mes, en 600 reales, hasta que se resuelva lo oportuno; se acordó aprobar el contrato celebrado por una mensualidad, y decir al Director que se entere del precio á que se facilita el árgoma á los hornos de esta capital y lo participe á esta Comision, como asimismo el número de carros que mensualmente necesita para su consumo el horno del establecimiento.

La Comision quedó enterada de la comunicacion del Alcalde de Miranda remitiendo el certificado por el que se acredita que el padre del mozo núm. 73 de la actual reserva Felipe Voto, no puede presentarse á reconocimiento por estar enfermo, y se acordó decir al Alcalde que tan pronto como el estado de aquel lo permita lo verifique.

Dada cuenta de una instancia de Antonio Alvarez, vecino de Proaza, hermano de Manuel, admitido este en S. Lázaro, bajo la condicion de satisfacer 30 reales mensuales, solicitando se les libre del pago de dicha pension mediante la entrega del capital del Manuel importante 1400 reales por las razones que espresa; visto el informe del señor Director de San Lázaro, se acordó acceder á lo solicitado.

Visto el informe emitido por el Ayuntamiento de Bimenes que le fué reclamado respecto á una instancia encabezada por un tal Lucas Sanchez, que se dice vecino del concejo de Nava; se acordó visto comunicándose al señor Gobernador el informe del Ayuntamiento.

Dada cuenta del telegrama del Sr. Gil, manifestando que no puede aceptar la Comision que le fué conferida en el dia de ayer, se acordó contestarle telegráficamente lo siguiente:

guiente: «Es indispensable que el gravísimo estado de la provincia le incline á hacer el sacrificio de aceptar la Comision que le confia. Es preciso que se acuerde que se presente al señor Ministro de Hacienda, comprensiva de los extremos sobre que han de versar las gestiones de la Comision en solicitud de modificar las tarifas del impuesto sobre consumos, sal y cereales.

A peticion del Sr. Castaño, se acordó concederle licencia para que pueda ausentarse al objeto de restablecer su salud.

Vista la cuenta de las estancias devengadas en el manicomio de San Baudilio de Llobregat durante el mes de Junio último para los dementes pobres de esta provincia, y advirtiendo que la cuenta se contrae á 19 individuos y que el certificado de existentes solo comprende á 17; se acordó que se espida libramiento por la cantidad de 712 pesetas 50 céntimos á que aquella asciende, pero haciéndose presente al Director de aquel asilo la indicada diferencia á fin de que se subsane, manifestándole al propio tiempo que procure en lo sucesivo la mayor exactitud en la documentacion de estas cuentas.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Vista la resistencia pasiva que oponen al cumplimiento de la ley algunos de los que están obligados al servicio de las armas; y siendo urgente la necesidad de adoptar medidas energicas para que el ingreso en el ejército de los mozos comprendidos en la presente ley se efectúe con la regularidad y puntualidad que corresponde, y en vista de los resultados del plan ya conocido del carisma de impedir á toda costa el reclutamiento; el señor Presidente del Poder ejecutivo de la República, aplicando alguna de las disposiciones de la circular de 10 de Febrero último, se ha servido mandar:

1.º Si no compareciese al acto de entrega en caja el mozo que hubiere sido declarado soldado, se cubrirá desde luego su plaza con el suplente que corresponda.

2.º Los que no se presenten para ingresar en caja serán considerados en el momento como desertores, y destinados así que fueren aprehendidos, á servir en la isla de Cu-

ba por el tiempo de ocho años, sin poder obtener ascenso alguno en los cuerpos; no siendo aquellos á que pudieran hacerse acreedores por méritos de guerra.

3.º La penalidad de que trata el artículo anterior sera tambien aplicable á todos los mozos de la presente reserva que no habiendo sido incluidos en el alistamiento no se presenten en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de la presente orden.

4.º Los Ayuntamientos procederán á practicar sorteos supletorios en que deben ser incluidos los mozos que se presenten en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

5.º Los Gobernadores dispondrán la inmediata insercion de esta circular en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, dándole igualmente publicidad por todos los medios mas rápidos para que llegue á conocimiento de los interesados.

De orden del espresado señor Presidente lo comunico á V. I. para su mas exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1874.—Sagasta.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

D. Pedro Pereira, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don José Maria Pedros, vecino de Oviedo, como apoderado de don Jesús Menendez Busta, ha presentado solicitud de aumento de 28 hectáreas á la mina de Carbon, que se conoce con el nombre de «Fulana» sita en terreno comun, paraje llamado Valle del Narado, parroquia de P. concejo de Lena.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

1.ª parte de terreno N. E. de la mina, su medida es de 30 metros; E. 100 metros. 2.ª parte con E. 120 metros, S. 100 metros y la 3.ª, direccion N. 30 metros E. 350 metros. 4.ª, direccion N. 60 metros O. 100 metros. 5.ª, direccion O. 150 metros S. 100 metros. 6.ª, direccion N. 60 metros O. 200 metros. 7.ª, direccion O. 150 metros S. 875 metros. 8.ª, direccion E. 120 metros S. 200 cerrando el perímetro de 28 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la

ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Mayo de 1874.—Pedro Pereira.

Hago saber: que don José Alvarez, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Cotille», sita en la Llosa llamada de Foro, paraje llamado las Cabañas, parroquia de Jove, concejo de Gijon, lindante al N. con terreno de don Olegario Fontanelas, E. bienes del mismo, S. bienes de la capilla de Populo y O. rio de Abono.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se encuentra á 100 metros próximamente al N. O. de la casa de los herederos de Francisco Alvarez Barriñ; desde dicho punto se medirán al N. 100 metros, al S. 100, al E. 300 y al O. 300 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 16 de Mayo de 1874.—Pedro Pereira.

Hago saber: que don Antonio Gonzalez Fonte Villamil, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Hierro, que se conocerá con el nombre de «Soy primero», sita en terreno de doña Josefa Fernandez, parroquia de Serantes, concejo de Tapia, lindante al N. aguas vertientes en el reguero de Villar, S. la casa de Manuel Borrero, E. cortina de la espresada doña Josefa Fernandez y monte de Pedro Bermudez y O. mas propiedad de dicha doña Josefa Fernandez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto Campo de Lanteiro, tomando en su parte baja y desde él en direccion N. 300 metros, al S. 300, al E. 100 y 100 al O., y en sus extremos se levantarán perpendiculares para cerrar el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del

ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 18 de Mayo de 1874.—Pedro Pereira.

Hago saber: que don Antonio Gonzalez Jente, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Es buena», sita en terreno de don Juan Jardon, camino servidero que baja á la casa de don José Lopez Acevedo, parroquia de Serantes, concejo de Tapia, lindante al N. con el camino que de la Veguñia viene á Castropol, S. la casa de don José Lopez, al E. inculco de varios particulares y al O. el Campo de Villar.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una casita terrena enclavada en las referidas Cortinas del camino, y desde este punto en direccion N. se medirán 300 metros, al O. 300, al E. 100 y 100 al S.; y en sus extremos se levantarán perpendiculares para cerrar el perímetro de las 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 18 de Mayo de 1874.—Pedro Pereira.

Hago saber: que don Bartolomé Cano, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Hierro, que se conocerá con el nombre de «C. sualidad», sita en terreno franco, paraje llamado Joos de Blbin, parroquia y concejo de Cangas de Onis, lindante al N. terreno comun, S. Vega de Blbin, E. Joos y Vega y O. mina «Amistad».

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Punto de partida una cueva llamada Cueva de dentro; desde ella se medirán al N. 150 metros, al S. 150 metros, al E. 300 y al O. 100 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 18 de Mayo de 1874.—Pedro Pereira.

Anuncios oficiales.

Juzgado Municipal de Valdés.

Hállandose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia al público en cumplimiento de lo precepto en el artículo 12 del Reglamento para la provision de esta plaza, su fecha 10 de Abril de 1871; a fin de los que á ella quieran optar presenten sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial*, los aspirantes deben acompañar á su solicitud los documentos prevenidos en el artículo 13 de dicho Reglamento.

Luz y Agosto 21 de 1874.—El Juzgado Municipal, Cristóbal Ryon.

Alcaldía constitucional de Gijón.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este concejo, para el año económico de 1874 á 75, queda espuesto en esta Secretaría, por término de ocho dias, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan en este plazo hacer las reclamaciones de que se crean asistidos; en la inteligencia de que pasados, no serán oídos.

Gijón 20 de Agosto de 1874.—Bernardo de la Rionda.

Alcaldía popular de Lena.

Delos pastos del Pando de Llano, se extravió una vaca de la propiedad de don Marcelino Garcia Navas, vecino de Llanos de Someron, de las señas siguientes; edad 10 á 11 años, color rojo-claro, astas abiertas, ojeras negras, s. dalitem, con una concerra en collar de atar.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demas efectos.

Pola de Lena y Agosto 22 de 1874.—Ramon Valledor.

Alcaldía popular de Langreo.

En poder de José Canto, vecino de Cuesta Naval, parroquia de Landa, de este concejo, se halla depositado, desde el dia 12 del corriente, un buay extraño cuyas señas son las siguientes:

Ejád cuatro años, asta delgada y levantada, color pardo claro, su valor 150 pesetas.

Lo que se inserta en este periódico.

dico oficial para que llegue á conocimiento del dueño de aquí.

—José Maria Lastra.

Ayuntamiento de Avilés.

Te min do el repartim en o de la contribucion territorial de este concejo, correspondiente al presente año económico de 1874-75, se anuncia por el término de ocho dias, con el fin de que los vecinos contribuyentes ó forasteros puedan presentar las reclamaciones que tengan por convenientes durante el espresado término.

Avilés Agosto 22 de 1874.—El Primer Teniente en funciones de Alcalde, José Viña.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de la Pola de Lena.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Antonio Rodriguez Vigil y Lopez, teniente que fué de la tercera compañía del batallon de voluntarios movilizados de la república, de esta provincia, cuyas demas señas no constan, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado, á prestar declaracion indagatoria, an la causa que contra él y otros estoy instruyendo, sobre excesos cometidos en esta villa, el dia dos de Junio del año ultimo; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley.

Pola de Lena y Agosto veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y cuatro.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de su señoría, Guillermo Blanco Villegas.

Juzgado de primera instancia de la Pola de Lena.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Gonzalez, vecino de esta villa, cuyas demas señas no constan, para que en el término de diez dias comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, á prestar declaracion como testigo, en la causa que

estoy instruyendo sobre excesos cometidos en esta villa el dia dos de Junio del año ultimo por varios voluntarios movilizados de la república, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena y Agosto veinte y cuatro.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de su señoría, Guillermo Blanco Villegas.

COMISION INVESTIGACION de Bienes nacionales de la provincia DE OVIEDO.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 11 de Julio de 1866, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el dia 30 de Setiembre próximo á las doce de mañana en las salas consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano don Fernando Mata Vigil.

BIENES DEL ESTADO.

Estado.—Rústicos.

Partido de Avilés

Menor cuantía.

Número 1.397 del inventario.—Un pinar titulado del Rey, sito en el punto titulado Calamoco, parroquia de S. Martin de Quilón, concejo de Castrillon, procedente del Estado: estension un dia de bueyes (12,58 áreas) con 180 pinos de pequeñas dimensiones; linda por los cuatro vientos con terrenos comunes. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 180 y tasado en 200 pesetas, tipo para la subasta. 601

Bienes de corporaciones civiles. Propios.

Número 1.261 del inventario.—Un pinar cerrado sobre si en el sitio llamado Calamoco, parroquia de S. Martin de Laspra, concejo de Castrillon, procedente de comunes, que lleva Benito Rodriguez: estension diez dias de bueyes (1.25,80 hectáreas,) con varios pinos difíciles de contar por sus pequeñas dimensiones; linda Norte camino que dirige á la Braña, Sur, Este y Oeste con terrenos comunes. Se ha capitalizado por la renta de 20 pesetas, graduada por los peritos en 450 y tasado en 500 pesetas, tipo para la subasta. 1005

Número 1.262 de id.—Otro id. con parte destinado á prado, cerrado sobre sí, en los mismos términos y procedencia que el anterior, que lleva Pedro Garcia: estension 10 dias de bueyes (1,25,80 hectáreas) con varios pinos que por sus pequeñas dimensiones no se pueden contar; linda por todos vientos con terrenos comunes. Se ha

capitalizado por la renta de 20 pesetas, graduada por los peritos en 450 y tasada en 500 pesetas, tipo para la subasta. 1007

Número 1.263 de id.—Un monte sito en los referidos términos y procedencia, que llevan Manuel Gonzalez menor y otros; estension 8 dias de bueyes (una hectárea,) destinado á prado y rozo; linda Norte Bernardo Rodriguez, Sur camino de la Braña, Este camino de servidumbre y Oeste sebe y cierra de esta misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduado por los peritos en 67,50 y tasado en 80 pesetas, tipo para la subasta. 1175

Número 1.264 de id.—Otro id. en dichos términos y procedencia, que llevan Joaquin Rodriguez y otros: estension 6 dias de bueyes (75,48 áreas,) que linda por todos vientos con comunes. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduado por los peritos en 67,50 y tasado en 80 pesetas, tipo para la subasta. 1171

Número 1.265 de id.—Otro monte raso en los términos y procedencia que los anteriores, que llevan los vecinos de Vallimil: estension 40 dias de bueyes (5,30,20 hectáreas,) que linda Norte sendero de estos mismos cierros, Sur camino de la Braña, Este cierra de esta procedencia que lleva Joaquin Rodriguez y Oeste camino que dirige á la Vega. Se ha capitalizado por la renta de 16 pesetas, graduado por los peritos en 360 y tasado en 400 pesetas, tipo para la subasta. 700

Número 1.266 de id.—Otro id. raso sito en dichos términos y procedencia, que llevan los vecinos: estension 70 dias de bueyes (8,80,60 hectáreas,) que linda Norte pinares de esta procedencia que llevan José Fernández del Molin, José Galan, Juan del Cuento y Rosendo Alvarez, Sur sendero para el servicio de los cierros, Este cierra de José Garcia y Bernardo Rodriguez, y Oeste camino de Vega. Se ha capitalizado por la renta de 28 pesetas, graduado por los peritos en 630 y tasado en 700 pesetas, tipo para la subasta. 1100

Número 1.267 de id.—Un pinar sito en los mismos términos y procedencia, que llevan José Fernandez, herederos de José Galan y otros: estension 5 dias de bueyes (62,90 áreas,) que linda Norte castaño de los vecinos de Vega, Sur sebe y monte de la misma procedencia. Este pinar de José Fernandez y Oeste otro de Bernardo Valdés. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduado por los peritos en 112,50 y tasado en 125 pesetas, tipo para la subasta. 211

Número 1.268 de id.—Otro id. cerrado sobre si en los referidos términos y procedencia, que llevan los herederos de José Rodriguez; estension tres dias de bueyes (37,74 áreas,) que linda Norte, Este y Oeste con pinares de la misma procedencia y Sur camino. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduado por los peritos en

113,50 y tasado en 140 pesetas, tipo para la subasta. 276

Número 1.269 de id.—Un monte raso en los indicados términos y procedencia, que llevan Francisco Fernandez y otros: estension 80 dias de bueyes (10,06,40 hectáreas,) que linda Norte camino de la Braña, Sur castañedos de varios particulares, Este pinar de la misma procedencia que lleva Pedro Garcia y Oeste camino que va á las Merinas. Se ha capitalizado por la renta de 16 pesetas, graduado por los peritos en 360 y tasado en 400 pesetas tipo para la subasta. 200

Número 1.270 de id.—Otro id. raso sito en los mismos términos y procedencia que los anteriores, que llevan varios vecinos: estension 50 dias de bueyes (6,29,00 hectáreas,) que linda Norte pinar del señor de S. Miguel, y bienes del Estado, Sur camino de la Braña, Este camino de la Vega y Oeste fincas de los vecinos de la Braña. Se ha capitalizado por la renta 12 pesetas, graduado por los peritos en 270 y tasado en 500 pesetas, tipo para la subasta. 1300

Número 1.271 de id.—Otro monte en abertal titulado la Animada, sito en los indicados términos y procedencia: estension 6 dias de bueyes (75,48 áreas,) que linda Norte camino de la Pega, Sur cierra de José Fernandez, Este arroyo de los Corzos y Oeste cantera, Dentro de este monte existen varios castaños de propiedad particular que no son objeto de esta venta. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduado por los peritos en 112,50 y tasado en 120 pesetas, tipo para la subasta. 285

Número 1.273 de id.—Un pinar cerrado sobre si en dichos términos y procedencia, que lleva José Fernandez estension un dia de bueyes (12,58 áreas,) que linda Norte y Este con terrenos de la misma procedencia, Sur aminoy arroyo y Oeste camino. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduado por los peritos en 67,50 y tasado en 90 pesetas, tipo para la subasta. 175

Número 1.273 de id.—Un monte raso en los expresados términos y procedencia que lleva José Fernandez; estension un dia de bueyes (12,58 áreas,) que linda Norte terreno de esta procedencia, Sur, Este y Oeste camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduado por los peritos en 45 y tasado en 50 pesetas, tipo para la subasta. 105

Número 1.274 de id.—Otro id. raso en los términos y procedencia descritos, de este sitio dos dias de bueyes 15,16 áreas, que linda Norte camino, Sur, Este y Oeste monte comun. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasado en 50 pesetas, tipo para la subasta. 115

Número 1.275 de id.—Un pinar cerrado sobre si, término y procedencia ya dichos, que lleva Bernardo Rodríguez: estension 8 dias de bueyes (una hectárea,) que linda por los cua-

tro vientos con comunes. Se ha capitalizado por la renta de 32 pesetas, graduado por los peritos en 720 y tasado en 800 pesetas, tipo para la subasta. 1100

Número 1.276 de id.—Un monte raso en abertal titulado Cadavieso, en los términos y procedencia expresados; estension 10 dias de bueyes (1,25,80 hectáreas, que linda Norte y Sur terrenos de esta procedencia y cantera, Este finca del marqués de Santiago y Oeste camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas graduado por los peritos en 45 y tasado en 100 pesetas, tipo para la subasta. 201

Número 1.277 de id.—Otro id. raso titulado Mugaron, en los términos y procedencia mencionados: estension 8 dias de bueyes (una hectárea,) que linda Norte fábrica de la Real Compañia Asturiana, Sur fincas de los vecinos de San Martin, Este camino y fincas de particulares y Oeste fincas tambien de particulares. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduado por los peritos en 45 y tasado en 50 pesetas, tipo para la subasta. 100

Número 1278 de id.—Otro id. raso titulado Pedrusco, en los términos y procedencia citados: estension 5 dias de bueyes (62,90 áreas,) que linda Norte cierra de Mauricio Gutierrez, Sur cierra del Sr. Lobo, Oeste castañedo de particulares y Este finca del Sr. Lobo. Se ha capitalizado por la renta de 1 peseta, graduado por los peritos en 22,50 y tasado en 25 pesetas, tipo para la subasta. 67

Número 1279 de id.—Otro id. raso destinado á pasto y titulado la Isla, sito en los referidos términos y procedencia: estension cuatro dias de bueyes (40,32 áreas,) que linda Norte mar Cantábrico, Sur, ería de las Piñeras, Este y Oeste el mar. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduado por los peritos en 45 y tasado 50 pesetas, tipo para la subasta. 107

Número 1.280 de id.—Otro id. en el sitio de la ería de la Piñera, términos y procedencia citados, estension 15 dias de de bueyes (1,78,70 hectáreas,) que linda N. terrenos de la Real Compañia Asturiana, S. ería de la Piñera Estemar Cantábrico y Oeste camino construido por la Real Compañia Asturiana. En este monte hay una fuente donde beben los ganados y un camino de 13 pies de ancho y 100 metros de largo que no son objeto de esta venta. Se ha capitalizado por la renta de 13 pesetas, graduado por los peritos en 292,50 y tasado en 300 pesetas tipo para la subasta. 100

Número 1.281 de id.—Otro id. destinado á pasto y roza, titulado la Granda, sito en la parroquia de Vayas con cejo y procedencia indicados: estension 60 dias de bueyes (7,54,80 hectáreas,) que linda Norte y Este mar Cantábrico, Sur camino del Gallgo y comunes y Oeste sebe y comunes. Se ha capitalizado por la renta de 30 pesetas, graduado por los peritos en 675 y tasado en 800 pesetas, tipo para la subasta. 1800

Número 1.282 de id.—Otro monte raso en abertal, sito en el punto del Pico de Bárcena, parroquia, concejo y procedencia que el anterior: estension 15 dias de bueyes (1,88,70 hectáreas,) que linda Norte camino y fincas de los vecinos de la Braña, Sur pinar del Estado, Este camino y monte comun y Oeste cierras de los vecinos de la Braña. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduado por los peritos en 67,50 y tasado en 80 pesetas, tipo para la subasta. 175

Han sido tasados por los peritos don Mateo Zamora y D. Ramon Fernandez Heras, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía de Estado continuaran pagandose en los buince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabides señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedará á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros dere-

chos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citandose de eviccion á la administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de proposicion serán de cuenta del rematante.

9.º Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. A la vez que en esta capital se celebra á otra subasta en igual dia y hora en Avilés, en cuyo término judicial radican las fincas anunciadas

Oviedo 27 de Agosto de 1874. —El comisionado Investigador de Bienes Nacionales, José Perez Santa Marina.

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que en su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las colativas capellanías de sangre.

Parte no oficial.

De actualidad.

Mojas para el reparto de la contribucion Territorial y de Subsidio, se hallan de venta en la libreria de la Viuda de Cornelio, Sol 13.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y las rifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos indices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs ejemplar.

Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana, núm. 1.